

INFORME DEL COMISARIO

A los señores Accionistas de SUPPLY CHAIN SOLUTIONS S.A. SUPPCHEMAN

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de SUPPLY CHAIN SOLUTIONS S.A. SUPPCHEMAN presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado el 31 de diciembre del 2015.

2. Hemos obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideramos necesarios. Al mismo, hemos revisado el estado de situación financiera de SUPPLY CHAIN SOLUTIONS S.A. SUPPCHEMAN, al 31 de diciembre del 2015 y el correspondiente estado de resultados integrales, por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.

3. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento aplicable a trabajos de revisión, con el propósito de realizar este informe. Esta norma requiere que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una revisión se limita principalmente a investigaciones con personal de la Compañía y ha procedimientos analíticos aplicados a datos financieros, así que provee menos certeza que una auditoría. No hemos efectuado una auditoría y, por consiguiente, no expresamos una opinión de auditoría.

4. Basado en nuestra revisión, no existen asuntos que hayan llamado nuestra atención que nos hiciera creer que los estados financieros no están presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes en cuanto a la situación financiera de SUPPLY CHAIN SOLUTIONS S.A. SUPPCHEMAN, al 31 de diciembre del 2015 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

5. Como parte de nuestra revisión, realizamos ciertas verificaciones, en base a pruebas, e indagaciones de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y específicamente si ha dado cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías, los resultados de nuestra la revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en nuestra opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los Administradores de SUPPLY CHAIN SOLUTIONS S.A. SUPPCHMAN, por el año terminado al 31 de diciembre del 2015.

6. Adicionalmente, basado en la información proporcionada por la Administración, efectuamos una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde consideramos necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo en relación con la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2015. Por consiguiente, nuestra revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudiesen existir.

7. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros determinamos un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2015.

8. La Administración cumplió con sus obligaciones como agente de retención y de percepción del impuesto a la renta y al valor agregado.

9. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

10. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe de los auditores independientes y con el informe de la Gerencia, y es de uso exclusivo de la Administración de la Compañía y

han sido preparados por cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, señalados en el primer párrafo.



Dennis F. Rivera Moya
Comisario Principal